



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Lima, 27 de Marzo del 2019

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000019-2019/DGM/VMPCIC/MC

Vistos, la Hoja de Elevación N° 000075-2019/DRBM/DGM/VMPCIC/MC de fecha 14 de marzo de 2019; el Memorando N° 000256-2019/DGDP/VMPCIC/MC de fecha 11 de marzo de 2019; el Informe N°000083-2019-AGP/DRE/DGDP/VMPCIC/MC de fecha 07 de marzo de 2019 y el Acta de Inspección de fecha 07 de marzo de 2019; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 21° de la Constitución Política del Perú se establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, señalan que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes; siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación determina que se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a fin de adoptar las medidas preventivas necesarias para la conservación de los mismos, destinado a viabilizar la adopción de actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación, en caso de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, en los términos desarrollados en los artículos 97° y 98° del acotado Reglamento;



Ministerio de Cultura
Copia Certificada

29 MAR. 2019

Rosa María Loo Guevara
Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria

PERÚ PRIMERO



Que, mediante Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2019, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales del Ministerio de Cultura delegó facultades, entre otros, a la Dirección General de Museos para determinar la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, por Resolución Viceministerial N° 037-2018-VMPCIC/MC de fecha 09 de marzo de 2018, se aprobó la Directiva N° 001-2018-VMPCIC/MC denominada "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante el Memorando N° 000256-2019/DGDP/VMPCIC/MC de fecha 08 de marzo de 2019 la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, remite el Informe N° 000083-2019-AGP/DRE/DGDP/VMPCIC/MC de fecha 07 de marzo de 2019 de la Dirección de Recuperaciones, mediante el cual adjunta el Acta de Inspección de fecha 07 de marzo de 2019, dando cuenta sobre la inspección de tres (03) bienes muebles ubicados en la tienda "Antigüedades y Artesanías Sánchez" ubicado en la Avenida La Paz N°640 del distrito de Miraflores provincia y departamento de Lima. Comunica que se trata de una inspección técnico policial comunicadas por la División de Investigación de Delitos contra el Patrimonio cultural de la Policía Fiscal PNP y personal de la Dirección de Recuperaciones de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural; donde fueron atendidos por el señor Santos Chacón Sánchez, identificado con DNI N° 07179595, quien se presentó como propietario del negocio, la posesión de los bienes correspondería al establecimiento comercial denominado "Antigüedades y Artesanías Sánchez", con número de RUC 10071795956; que consta de:

1. Una (01) pintura al óleo sobre tela, con marco de madera tallada, acabado dorado, representa "Coronación de la Virgen por la Santísima Trinidad" sobre nubes; mide 87x67 cm.; de importancia, valor y significado histórico-artístico; la cual se presume integrante del Patrimonio Cultural de la Nación por el criterio de técnicas y materiales, correspondiente al factor de autenticidad.
2. Una (01) pintura al óleo sobre tela, con bastidor, representa "San José con el Niño" sobre fondo de interior con cortinaje y mesa con jarrón y flores; mide 47x39 cm.; de importancia, valor y significado histórico-artístico; la cual se presume integrante del Patrimonio Cultural de la Nación por el criterio de técnicas y materiales, correspondiente al factor de autenticidad.
3. Una (01) pintura al óleo sobre tela, con bastidor, representa escena religiosa sobre fondo de paisaje con arquitectura; mide 35x27 cm.; de importancia, valor y significado histórico-artístico; la cual se presume integrante del Patrimonio Cultural de la Nación por el criterio de técnicas y materiales, correspondiente al factor de autenticidad.

Además los bienes muebles identificados presentan riesgo probable de afectación debido a otras características de exposición relacionados a su inadecuado montaje que permite el contacto directo del soporte con clavos empotrados en la pared, lo que sustenta la aplicación exclusiva de la protección provisional.

Ministerio de Cultura
Copia Certificada

29 MAR. 2019

Rosa María Loo Guevara
Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria



Que, la protección provisional se sustenta en la importancia, valor y significado de carácter histórico-artístico, en la presunción de Patrimonio Cultural de la Nación y en el riesgo probable de afectación según lo expuesto en el Memorando N° 000256-2019/DGDP/VMPCIC/MC;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Determinar la protección provisional de tres (03) bienes muebles que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, según Anexo que forma parte de la presente Resolución.

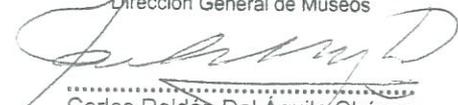
Artículo 2°.- Disponer como medida preventiva el **cese de la afectación** de los bienes descritos en el Anexo que forma parte de la presente Resolución; de acuerdo a lo establecido en el inciso 103.1 literal "a" del artículo 103° del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 007-2017-MC.

Artículo 3°.- Encargar a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales el inicio del procedimiento de declaración y registro de los bienes descritos en el Anexo; de acuerdo a lo establecido en el artículo 100° del Reglamento, cuyo régimen de protección provisional tendrá una vigencia máxima de un (01) año calendario, pudiendo ser prorrogado por un (01) año adicional debidamente sustentado;

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe), así como la notificación al señor Santos Chacón Sánchez, propietario del establecimiento comercial denominado "Antigüedades y Artesanías Sánchez"; con domicilio que obra en el Acta de Inspección, a la Dirección General de Defensa y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para su conocimiento y fines respectivos.

Regístrese y comuníquese.

Ministerio de Cultura
Dirección General de Museos


Carlos Roldán Del Águila Chávez
Director General

Ministerio de Cultura
Copia Certificada

29 MAR. 2019


Rosa María Loo Guevara
Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria

EL PERÚ PRIMERO



ANEXO

Bienes muebles materia de protección provisional

Decreto Supremo N° 007-2017-MC

N°	Descripción	Imagen
01	Una (01) pintura al óleo sobre tela, con marco de madera tallada, acabado dorado, representa "Coronación de la Virgen por la Santísima Trinidad" sobre nubes; mide 87x67 cm.; de importancia, valor y significado histórico-artístico; la cual se presume integrante del Patrimonio Cultural de la Nación por el criterio de técnicas y materiales, correspondiente al factor de autenticidad.	
02	Una (01) pintura al óleo sobre tela, con bastidor, representa "San José con el Niño" sobre fondo de interior con cortinaje y mesa con jarrón y flores; mide 47x39 cm.; de importancia, valor y significado histórico-artístico; la cual se presume integrante del Patrimonio Cultural de la Nación por el criterio de técnicas y materiales, correspondiente al factor de autenticidad.	
03	Una (01) pintura al óleo sobre tela, con bastidor, representa escena religiosa sobre fondo de paisaje con arquitectura; mide 35x27 cm.; de importancia, valor y significado histórico-artístico; la cual se presume integrante del Patrimonio Cultural de la Nación por el criterio de técnicas y materiales, correspondiente al factor de autenticidad.	



Ministerio de Cultura

Copia Certificada

29 MAR. 2019

Rosa María Loo Guevara
Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria